

+

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de al Diócesis, saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

SECRETARIA DE CAMARA.

Apesar de las prevenciones particulares hechas en los respectivos autos de aprobacion de las cuentas de fábrica de las iglesias parroquiales de la Diócesis, para que se comprenda en el cargo de las de cada año la dotacion percibida por los doce meses que le componen, se observa que algunos Párrocos no incluyen la de diciembre reservándola para el cargo del año siguiente. Se observa igualmente que otros Párrocos fundándose en autorizaciones verbales ó en motivos de urgencia que no siempre vienen acreditados, aplican parte de los fondos de fábrica á gastos extraordinarios, que para ser declarados de abono exigen ciertas diligencias justificativas, que sobre ser molestas para los mismos interesados entretienen no poco á esta Secretaria. Para orillar de una vez estas dificultades y simplificar todo lo posible las cuentas, de manera que al primer golpe de vista se conozca la esactitud de su formacion, se ajustarán los Párrocos,

98 —
Ecónomos ó encargados de las iglesias á las reglas siguientes :

1.^a Las cuentas de fábrica abrazarán la dotacion señalada y gastos hechos desde 1.^o de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

2.^a Al presentarlas anualmente en esta Secretaría con el V.^o B.^o del Arcipreste respectivo acompañarán los documentos justificativos de las partidas de data relativas á la reparacion del templo, aceite, cera, asignaciones de dependientes, funciones de Semana Santa y demas del año, lavado, planchado, composura y reparacion de ropas y enseres y de los gastos extraordinarios que se hayan verificado con la autorizacion competente.

3.^a Cuando la alteracion de los precios en algun articulo del presupuesto haga insuficiente la cantidad aplicada á su objeto, se suplirá el déficit de la partida de imprevistos espresándose así en la cuenta; pero no podrá aumentarse la dotacion de los Sacristanes y demas dependientes con el sobrante de aquellos sin autorizacion especial.

4.^a Para legitimar los gastos extraordinarios son precisos la licencia por escrito del Prelado y los recibos de inversion de la cantidad concedida para ellos.

5.^a Cuando la urgencia de una obra ó adquisicion de algunos efectos y enseres reclame su pronta ejecucion, el Párroco dirigirá la correspondiente instancia al Prelado en solicitud de la autorizacion para ejecutarla ó adquirirlos, fijando su coste aproximado, los fondos con que cuenta la fábrica y las donaciones, limosnas ó producto de suscripcion que se destinen al efecto.

Lo que de orden de S. S. I. el Obispo mi Señor se anuncia en el Boletin para su cumplimiento. Salamanca 1.^o de Abril de 1859.—*Lic. Mgiuel Andres Aparicio*, Srio.

Continúa la lista de las limosnas remitidas por los Párrocos para las misiones de África.

	Rs.	Cént.
<i>Suma anterior.</i>	4518	74
El Párroco de Nava de Sotrobal.	58	
El de Castroverde.	100	
El de Espino de la Orbada.	55	
El de Iruelos.	158	
El de Miranda del Castañar.	199	56
El de Huerta.	20	
<i>Total.</i>	4849	7

Salamanca 28 de Marzo de 1859.—*Lic. Miguel Andres Aparicio*, Srio.

Real orden sobre los bienes eclesiásticos no comprendidos en las relaciones mandadas en la Real instruccion de 31 de mayo de 1855.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con fecha 25 del actual la Real orden siguiente:

«Ilustrísimo Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de las consideraciones expuestas por esa Direccion general, al hacer presente las dificultades que ofrece el llevar á efecto la investigacion de los bienes eclesiásticos que por diversas causas no se hallan comprendidos en las relaciones que debieron formarse con arreglo á lo mandado en la Real instruc-

cion de 31 de mayo de 1855. Enterada S. M., teniendo presente todas las disposiciones que sobre el particular se han dictado, y de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido resolver: 1.º Que se suspendan las operaciones de investigacion respecto de los bienes del Clero, Corporaciones y personas de carácter eclesiástico, que no fueron comprendidos en las relaciones formadas en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, y 14 de julio de 1856, ó que por cualquiera causa se hallen hoy en poder del Clero, Corporaciones ó individuos, limitándose la accion administrativa al descubrimiento de bienes eclesiásticos detentados por particulares con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de abril de 1852. 2.º Que se dirija al Ministerio de Gracia y Justicia la oportuna comunicacion, encargándole la necesidad de conocer todos los bienes procedentes del Clero secular y regular que no resulten en las relaciones que obran en poder de la Administracion y que por su naturaleza deban formar las rentas que produzcan parte de la dotacion del Culto y Clero con arreglo al Concordato; á cuyo fin será conveniente que por el referido Ministerio se adopten las disposiciones que juzgue mas acertadas para adquirir estos datos, debiendo pasar noticia de los mismos á este de Hacienda para hacer las rebajas que correspondan en las obligaciones eclesiásticas que en la actualidad satisface el Tesoro. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.

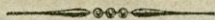
Y la traslado á V. I. á los propios fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de enero de 1859.—Señor Gobernador de la provincia de...

En el Boletín Eclesiástico de Tortosa se lee la siguiente:

Secretaría de Gobierno.—El Emo. Sr. Cardenal arzobispo de Toledo ha contestado á la consulta que se le hizo por este Gobierno eclesiástico sobre Indulto cuadragesimal, en los términos siguientes:

«Secretaría de Cámara y Gobierno del arzobispado de Toledo.—Enterado Su Ema. el Cardenal arzobispo mi señor de la comunicacion de V. S. del 7 del actual, sobre si la doctrina que enseña que el privilegio del Indulto cuadragesimal obtenido por el padre ó cabeza de familia sufraga para sus hijos y dependientes, es ó no conforme al espíritu de la Bula de su concesion en estos reinos, me manda decir á V. S. que debe respetarse lo acordado, dispuesto y declarado para estos reinos, por los que son en ellos por delegacion apostólica jueces ó intérpretes legítimos de estas gracias pontificias, y últimamente por su venerable antecesor el Emo. Sr. Cardenal Bonel y Orbe al final de su Edicto de 1852 en el que declara espresamente no deben entenderse exceptuados de tomar el sumario del indulto—«los aprendices de artes ú oficios, los sirvientes á quienes sus maestros ó amos dén la comida, ni los hijos de familia que siendo jornaleros, sean sustentados por sus padres ú otras personas:»—sin que puedan considerarse bastantes las declaraciones de la Sagrada Penitenciaría, que se citan en apoyo de la referida doctrina, las que debieran haberse recibido oficialmente, si habian de tener aplicacion en estos reinos, en lo que existe una legislacion especial sobre este punto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1859.—Pablo de Yurre, Secretario.—Sr. Gobernador eclesiástico de Tortosa.»



Traducción de la Carta encíclica de Nuestro Smo. Padre Pio IX á todos los Patriarcas, RR. Arzobispos y Obispos, etc.—

(CONCLUSION.)

Ahora pues, queriendo en fuerza de la caridad de nuestro paternal corazón proveer á la tranquilidad de aquellos Párrocos que por la mencionada costumbre hubiesen dejado de aplicar por el pueblo la Misa los dias referidos de nuestra autoridad apostólica completamente absolvemos á los susodichos Párrocos de todas y cada una de aquellas pasadas omisiones. Y por cuanto no faltan encargados de cura de almas, que obtuvieron de esta Apostólica Silla algun peculiar indulto, llamado de reduccion, les concedemos el que puedan seguir disfrutando de semejante indulto con tal empero de sujetarse á las condiciones prescriptas en el mismo indulto é interin ejerzan el oficio de Párrocos en las Parroquias que rigen al presente y administran.

Mas al paso que establecemos y acordamos estas cosas, esperamos con gran confianza, V. H., que inflamados cada dia de mayor celo y amor de las almas, los Párrocos se gloriarán en cumplir ese deber de aplicar por el pueblo la Misa con suma atencion y religiosidad, considerando seriamente la abundantísima copia de gracias, sobre todo celestiales, y de beneficios que en abundancia redundan de esa aplicacion del incruento y divino sacrificio en favor del pueblo cristiano confiado á su solicitud. Pero como no se nos oculta que pueden ocurrir algunos casos especiales en que por razones de conveniencia y oportunidad haya de concederse á los Párrocos alguna remision de aquel deber, os hacemos saber, que para obtener

semejantes indultos deberán acudir los interesados á nuestra congregacion del Concilio únicamente, exceptuándose tan solo aquellos que dependan de nuestra Congregacion de Propaganda Fide, pues á una y otra Congregacion tenemos conferidas las oportunas facultades.

No abrigamos la menor duda de que vosotros, V. H., en vuestra acendrada solicitud episcopal, participareis con eficacia y sin tardanza á todos y cada uno de los Párrocos de vuestra diócesis lo que acerca de su obligacion de aplicar el sacrosanto sacrificio de la Misa por el pueblo á ellos confiado, en estas nuestras Letras de nuestra suprema autoridad confirmamos y nuevamente constituimos, queremos, ordenamos y mandamos. Persuadidísimos estamos igualmente de que empleareis vosotros la mas esquisita vigilancia á fin de que los que tienen cura de almas desempeñen con exactitud esa parte de su cargo, y cumplimenten con escrupulosa puntualidad todo cuanto ha sido por Nos establecido y sancionado en esta Carta. Deseamos además que de esta Carta se conserve perpetuamente un ejemplar en el Tabulario de la Curia episcopal de cada uno de vosotros.

Ahora, V. H., constándoos, como os consta perfectamente, que en el sacrosanto sacrificio de la Misa se contiene una grande enseñanza para el pueblo fiel, amonestad y exhortad sin tregua, principalmente á los Párrocos y demás pregoneros de la divina palabra, y á cuantos tienen encomendado el encargo de instruir el pueblo cristiano, para que con esmeradísima asiduidad espongan y expliquen á los pueblos fieles la necesidad, la escelencia, la grandeza, el fin y los frutos de tan santo y tan admirable sacrificio, escitando así á la par á los mismos fieles é inflamándolos hasta moverlos á concurrir con la fé,



religion y piedad que conviene, al propio sacrificio, para poder alcanzar la divina misericordia y los beneficios de todo género de que se hallen necesitados. Y no ceséis de procurar con todas vuestras fuerzas y cuidados que los Sacerdotes de vuestras diócesis se distinguan por aquella pureza y austeridad de costumbres y por aquella inocencia y santidad de vida en que tanto deben brillar los únicos á quienes es dado consagrar la hostia divina y consumir tan santo y tremendo sacrificio. En cuyo concepto advertid y encareced reiteradamente á cuantos están revestidos del santísimo sacerdocio, que meditando seriamente el ministerio que recibieron del Señor, cumplan con él, y teniendo siempre en la memoria la dignidad y celestial poder de que han sido dotados, resplandezcan con el esplendor de todas las virtudes y el destello de una saludable doctrina, y con el mas esforzado y animoso ahínco se dediquen al divino culto á las cosas de Dios y á la salvacion de las almas, y entregándose á sí mismos al Señor en hostia viva y santa, y llevando siempre en derredor de su cuerpo la mortificacion de Jesucristo con manos puras y corazon limpio ofrezcan á Dios del modo debido la Víctima de propiciacion por su salvacion y la de todo el mundo.

Últimamente nada es mas grato para Nos, V. H., que aprovechar esta ocasion para reiterar y renovar el testimonio de la distinguida benevolencia que en el Señor os profesamos á todos, y á la vez animaros á que con creciente celo prosigais en el eficaz solícito desempeño de vuestro gravísimo cargo pastoral, y promoviendo la salud y tranquilidad de la grey amada.

Creed firmemente que nos hallareis dispuestísimos á practicar con la mas decidida buena voluntad cuan-



to conozcamos pueda conducir á vuestro mayor bien y de vuestra diócesis. Entre tanto, en prenda de todos los dones celestiales y en testimonio del afecto que os profesamos, recibid la bendicion Apostólica que desde el fondo del corazon y con la mayor ternura os damos á vosotros, V. H., y á todo el Clero, y á los fieles láicos que cada uno de vosotros tiene encomendados á su celo.

Dado en San Pedro en Roma á tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, año duodécimo de nuestro pontificado.

Vamos á dar á nuestros lectores una lista de los Obispos y misioneros martirizados en estos últimos años en la Cochinchina y en el Tong-King. Segun supondrán nuestros lectores, España y Francia son las naciones que han dado estos mártires de la fe, los cuales orlarán en el cielo la corona de los justos. Hé aquí la lista: *Cinco Obispos*. El Ilmo. Sr. Don Ignacio Delgado, español, condenado á pena capital y muerto en un calabozo en 1855. El Ilmo. Sr. Don Domingo Henares, español, decapitado en 1858. Mons. Bourie-Beserie, francés, descuartizado por siete sablazos en 1858. El Ilmo. Sr. Diaz, español, decapitado en 1857. El Ilmo. Sr. Melchor, español, decapitado en 1858.—*Diez misioneros*. Los Señores Gajelin, francés, estrangulado en 1855. El P. Odrico, italiano, muerto en su calabozo en el momento que iban á estrangularle en 1851. Marchan, francés, descuartizado vivo en 1825. Gornay, francés, decapitado en 1857. El P. Fernandez, español, decapitado en 1858. Jacard, francés, estrangulado en 1858. Delamotte, francés, atenaceado y muerto por tortur

en 1840. Duclos, francés, ya condenado á muerte y arrestado segunda vez, espiró en la cárcel en 1856. Shoeffler, francés, decapitado en 1851; y Bonnard, francés, decapitado en 1852.

CONVERSION DE UNA FAMILIA PROTESTANTE

VERIFICADA EN SEVILLA

POR MINISTERIO DE UNA NIÑA DE NUEVE AÑOS.

La escuela dominical de Triana establecida bajo la proteccion de SS. AA. RR. los Semos. Sres. Duques de Montpensier acaba de obtener un triunfo religioso, que no podrá menos de llenar de júbilo el corazón de los buenos católicos, no solo porque será precursor de otros no menos importantes, sino porque tiene mucho de prodigioso y providencial.

Hace dias que entre las niñas que con tanta solicitud se agrupaban á inscribirse en la crecida matrícula de esta escuela, que cuenta ya cerca de cuatrocientas, entre ellas gran número de jóvenes de 16 á 20 años y algunas de mas de edad, se presentó al celoso P. Mijares, director espiritual, una niña de nueve años, en union de otra de unos 13 años. Luego que se tomó nota de la niña de nueve años dijo esta con una resolucion y franqueza muy superior á su edad.—Padre Mijares siente V. tambien á esta, señalando á la niña de 13 años ¿Cómo se llama?

—Enriqueta Jimenez Rodriguez.

El Padre Mijares hizo el asiento en la matrícula, é instruidas ambas niñas de los dias y horas en que debian concurrir, y demás necesario segun el reglamento, se separaron y dirigieron al local de la es-

cuela, notándose la niña de trece años por la avidez y atencion que revelaba. Luego que salió de la Escuela se dirigió á su casa; y apenas vió á sus padres, empezó á llorar, pero tan afligida, que ni los ahagos podian contener sus sollozos, ni nada consolarla, sin que por mas preguntas y reflexiones que se la hicieran, se atreviera á decir la causa de su afliccion. Algunas vecinas que presenciaron esta ocurrencia se llevaron á la niña deseosas de averiguar la causa y prodigarla consuelo.

—¿Por qué lloras, hija mia? ¿Has hecho alguna cosa mala?

—No Señora.

—¿Estàs mala?

—No Señora.

—Te ha pasado algo en la escuela.

—¡Ay! si señora!

—Cuéntanoslo, hija mia, y nosotras te defendemos.

—Es que yo fuí á la Escuela con la niña Salud y he visto allí que las niñas tienen mas suerte que yo.

—¿Por qué, querida?

—Porque ellas han querido siempre mucho á Dios y á la Virgen Santa Maria, y yo no.

—¡Pues qué! ¿no quieres tu á Dios ni á Maria Santisima?

—Si, señora, si... yo los quiero mucho, pero ellos no me querrán.

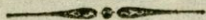
—¿Por qué? has hecho alguna cosa mala?

—Yo, no.... pero Dios y Santa Maria no me querrán como á las demás niñas.

—No digas eso; Dios y su Santisima Madre quieren á todos los niños, porque son inocentes.

—Pero; ¡si yo no soy inocente!!!

Se continuará.



AVISOS.

1.º Los Señores Párrocos y Ecónomos en cuyos anejos no haya ara consagrada, y los que no la tengan á lo menos en uno de los altares colaterales de la iglesia matriz, acudirán á recibirlas de la Secretaría de Cámara de las que han sido últimamente consagradas por S. S. I.

2.º Los Comisionados para recibir y conducir los Santos Oleos se presentarán en esta Ciudad el miércoles 20 del corriente mes al medio dia, para dar lugar á las operaciones que deben preceder á su entrega, y tan luego como los reciban el Jueves Santo regresarán á sus respectivos Arciprestazgos á fin de que la distribución entre las parroquias se verifique con oportunidad y á la mayor brevedad posible. Los señores Arciprestes y Párrocos darán cuenta á la Secretaría de cualquiera omision ó retraso que advirtieren en este punto.

3.º En el dia 1.º de Pascua de Resurreccion celebrará S. S. I. de Pontifical en la Santa Basilica Catedral y concederá una Indulgencia plenaria á todos los fieles que habiendo confesado y comulgado recibieren la solemne bendicion que dará en nombre de Su Santidad despues de la misa mayor. Los Párrocos lo anunciarán asi á sus respectivos feligreses para que se aprovechen de esta gracia espiritual cuantos se hallen en proporcion de hacerlo,

4.º Se hallan aprobadas las cuentas de fábrica siguientes:

S. Justo de Salamanca.	Tornadizos.
S. Bartolomé de id.	Pelabravo.
Aldeavieja.	Almendra.

Encinasola. Carnero.
Castroverde. S. Boal de Salamanca.
Santibañez de la Sierra. Chagarcia.
Monterrubio de la Sierra. Valverde de Gonzalezcañez,
San Morales. Valdecarros.
Sanchon de Robledo. Espadaña.
Vecinos.

5.º Han sido agraciados para la limosna que ha de darse en el presente año, con motivo de la ceremonia del Lavatorio de Jueves Santo los doce pobres que se espresan á continuación. Los párrocos respectivos se servirán comunicarlo á los interesados para que se presenten en el Palacio episcopal el Martes 19 del actual á recibir las órdenes oportunas:

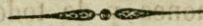
Pobres agraciados con los ropones en 1859.

Nombres.

Parroquia ó pueblo

- | | |
|--------------------------|-------------------------------------|
| 1 Joaquín Rebola. | S. Julian de Salamanca. |
| 2 José Pio Pérez. | S. Blas de id. |
| 3 Andres Riesco. | Sto. Tomas Cantuariense de id. |
| 4 Pedro Sanchez. | S. Bartolomé de id. |
| 5 Crispin Hernaudez. | S. Mateo de id. |
| 6 Antonio Ribas. | S. Boal de id. |
| 7 Santiago de la Fuente. | S. Justo de id. |
| 8 Eusebio Gascon. | Sta. Maria de los Caballeros de id. |
| 9 Lorenzo Martin. | S. Cristobal de id. |
| 10 José Santos. | S. Miguel de Alba. |
| 11 Esteban Alonso. | Cepeda. |
| 12 Julian Sanchez. | Castellanos de Moriscos. |

ANUNCIO



— Colección de Cánones de los Concilios de la Iglesia de España y América, en latin y castella- no, por D. Juan Tzaba y Ramiro; 2.ª edición nava-

CULTOS EN ESTA CIUDAD.

En la parroquia de S. Benito se celebrará desde el día 9 el acostumbrado setenario de Dolores. Habrá misa cantada en todos los días á las 9 de la mañana, y por la tarde á las cinco y media santo rosario, septenario, plática y *Stabat Mater* cantado. El último día estará S. D. M. manifiesto.

En la Santa Basilica Catedral predicarán D. Manuel Maria Abal del Mandato: el Sr. Magistral de Pasion á la siete de la mañana del Viernes Santo: y el Señor Penitenciario el lunes de Pascua de Resurreccion.

Continúan en S. Pablo los vespertinos dominicales y en otras iglesias los cultos anunciados en anteriores números del boletin.

La congregacion de Jesus Nazareno continua la novena á su titular que principió el 1.º del corriente. El 10 celebrará su festividad con misa y sermon, que predicará D. Antonio Florencio Gonzalez, Prefecto de la congregacion.

La cofradia de la Santa Veracruz, hace novena á los Dolores de Nuestra Señora con misa y manifiesto por la mañana, rosario y novena por la tarde. El 15 celebra fiesta solemne con misa, manifiesto y sermon, que predicará D. Pedro Sanchez, Director de la Casa-hospicio.

 ANUNCIO.

Coleccion de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia de España y América, en latin y castellano, por D. Juan Tejada y Ramiro; 2.ª edicion nota-

blemente mejorada. Consta de 5 tomos que comprenden el Cuerpo de Derecho Canónico español y el Concilio de Trento que forma el tomo 4.º; enriquecido con su historia, la declaracion dogmática de la Concepcion de la Virgen, los Sermones predicados en él por los PP. españoles, y otra multitud de documentos curiosos é interesantes. Se publica por cuadernos de ocho pliegos en folio al precio de 5 reales en vez de los 5 que costaron los de la primera edicion, haciéndose la suscripcion en Madrid, calle de Santa Maria, número 1, cuarto 2.º, y á 5 reales y medio haciéndola en esta Ciudad en la Imprenta de Oliva. El tomo 4.º, ó sea el Concilio de Trento, puede tomarse por separado.

Esta obra importante de suyo por su objeto y utilissima á los Eclesiásticos ha merecido los elogios del Obispado español y la recomendacion y aprecio de todas las personas instruidas y amantes de las glorias de su patria. Nuestro SS. Padre el Papa Pio IX ha dado al autor un relevante testimonio de la escelencia de su publicacion, dirijiéndole la carta siguiente, que la hace mucho mas recomendable á los ojos de todo católico.

Dilecto filio Joanni Tejada et Ramiro. Matritum.
Pius Papa IX. Dilecte Fili, Salutem et Apostolicam benedictionem.

Opus dono Nobis obtulisti voluminum numero magnum, et rebus quas comprehendit, inter præcipua ecclesiastica monumenta collocandum. Vetustam enim collectionem generalium Conciliorum ac particularium, quæ in Hispania coacta olim et absoluta fuerunt in patrium sermonem ex latino vertere, et adjectis animadversionibus commendare voluisti. Dignum hoc quidem est catholico viro consilium, cui Nos sum-

mas tribuimus laudes, et cui potissimum Ecclesiæ Pastores favere debent, ut sacri iidem canones incolumes perstent, eorumque continuo vigeat auctoritas. Filiali devotioni ac pietati erga Nos Tuæ, quam superiore anno coram probasti, præcipua paternæ charitatis testificacione respondemus, Tibique meritas agimus gratias pro oblato Nobis ejusdem tui operis munere. Omnis autem et animi et corporis prosperitatis auspiciem esse cupimus Apostolicam Benedictionem, quam Tibi ipsi, Dilecte Fili, intimo cordis affectu amanter impertimur. Datum Romæ apud S. Petrum die 27. Februarii anni 1858, Pontificatus Nostri anno XII.

PIUS PP. IX,

JUBILEO CIRCULAR DE LAS 40 HORAS

en la 2.^a quincena de Abril.

Dias 16, 17, 18 y 19. Parroquia de S. Pelayo de Mata de Armuña, el Párroco y feligreses.

20, 21, 22 y 23. Parroquia de Santiago de Matilla de los Caños, los feligreses.

24, 25, y 26. Parroquia de Nuestra Señora de la Asuacion de Linares, el Párroco y Ayuntamiento.

27, 28, 29. Parroquia del Salvador de Gajates, los feligreses.

30, 1, y 2 de Mayo. Parroquia de S. Miguel de Peñaranda, el Párroco y feligreses.

IMPRESA DE D. TELESFORO OLIVA.